

## POLÍTICA 2.9

# INTERRUPCIONES Y SUSPENSIONES DE LA NEGOCIACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA COTIZACIÓN

### Alcance de la Política

Esta Política enuncia las circunstancias en las cuales debe interrumpirse provisoriamente o suspenderse la negociación de las acciones inscritas de un Emisor o de excluir de la cotización las acciones inscritas del Emisor.

Los títulos principales en esta Política son los siguientes:

1. Introducción
2. Interrupciones de la Negociación
3. Suspensiones de la Negociación
4. Exclusiones de la Cotización
5. Revisiones y Apelaciones

### 1. Introducción

- 1.1 Una vez que las acciones de un Emisor son inscritas en la Bolsa, están disponibles para su negociación a través del sistema electrónico de negociación de la Bolsa. Las operaciones se realizan a través de los miembros y los participantes en un mercado de negociación continuo.
- 1.2 Una interrupción o suspensión de la negociación o una exclusión de la cotización de la Bolsa minimiza o impide cualquier negociación posterior de las acciones inscritas del Emisor. Se les prohíbe a los miembros y a los participantes efectuar operaciones sobre las acciones inscritas de cualquier Emisor que está sujeto a interrupciones o suspensiones de negociación durante todo el período de duración de las mismas que no sea de conformidad con los requisitos de la Bolsa aplicables. Sujeto al uso de las exenciones aplicables, las leyes sobre valores generalmente prohíben la venta de valores de otra manera que no sea a través de los intermediarios registrados, muchos de los cuales son miembros o participantes.
- 1.3 Según lo dispuesto en el contrato de inscripción, la Bolsa puede interrumpir o suspender la negociación de las acciones inscritas del Emisor o excluir de la cotización las acciones inscritas sin previo aviso, en cualquier momento, si la Bolsa cree que es en el mejor interés del público.

- 1.4 La Bolsa ha contratado los servicios de su proveedor de servicios regulatorios, para que actúe en tal calidad de acuerdo con el reglamento canadiense NI 21-101 *Sobre el Funcionamiento del Mercado* y, en particular, le ha encargado controlar, administrar y exigir el cumplimiento de las UMIR ya que se aplican a la negociación de acciones inscritas en la Bolsa, así como controlar la divulgación oportuna y continua de los Emisores y hacer cumplir las políticas y los procedimientos de la Bolsa relacionados con la divulgación oportuna y continua.
- 1.5 El proveedor de servicios regulatorios será responsable de la supervisión, administración y aplicación de la imposición de las interrupciones de negociación y de la coordinación con la Bolsa sobre cuestiones relativas a las suspensiones y exclusiones de la cotización.

## **2. Interrupciones de la Negociación**

- 2.1 La Bolsa puede imponer una interrupción a la negociación por cualquiera de las siguientes razones:
- (a) el Emisor no cumple con los términos de su contrato de inscripción o Requisitos de la Bolsa; o
  - (b) circunstancias que existen que, en la opinión de la Bolsa, pudieran afectar sustancialmente el interés público.
- 2.2 Si ha habido información relevante no revelada, relacionada con los negocios del Emisor, y este último no solicita una interrupción de negociación, el prestador de servicios regulatorios interrumpirá la negociación de las acciones inscritas del Emisor hasta que no publique y difunda un comunicado de prensa. El prestador de servicios regulatorios junto con el Emisor determina el tiempo necesario para difundir el comunicado de prensa y en consecuencia la duración de cualquier interrupción de la negociación. Esto por lo general dependerá de la importancia y la complejidad del anuncio y la distribución geográfica de los accionistas.
- 2.3 El proveedor de servicios regulatorios coordina las interrupciones de negociación con otras bolsas estadounidenses y Nasdaq cuando las acciones inscritas de un Emisor también se cotizan o negocian en esas bolsas o sistemas de cotización. Las bolsas norteamericanas generalmente suspenderán y reanudarán la negociación de un valor que se cotiza en varios mercados simultáneamente.
- 2.4 Una interrupción de negociación no debe repercutir en el Emisor, su gestión o el valor de sus acciones inscritas. La interrupción no incide en el valor en libros, para los efectos del margen de intermediación, de las acciones inscritas del Emisor; sin embargo, la Bolsa puede cambiar en todo momento una interrupción de negociación en una suspensión, si el Emisor no toma las medidas necesarias para remediar la interrupción o si la Bolsa considera que una suspensión se realiza en interés del público.

### ***Revisiones de la Bolsa***

- 2.5 La mayoría de las situaciones en que una interrupción de negociación es apropiada es detectada por el sistema electrónico de vigilancia que el proveedor de servicios regulatorios explota. En respuesta a los informes electrónicos de vigilancia de negociación, el proveedor de servicios regulatorios tiene una serie de opciones que incluyen las siguientes:
- (a) tomar nota de la anomalía, a sabiendas de que el mercado está reaccionando a cierta información recientemente publicada;
  - (b) examinar los comunicados de prensa del Emisor y otros archivos de la Bolsa y, si es necesario, ponerse en contacto con los directores o abogados del Emisor para buscar información relevante. El Emisor, por iniciativa propia o a petición del proveedor de servicios regulatorios, podrá emitir otro comunicado de prensa que contenga nueva información o que clarifique la información previamente divulgada; o
  - (c) si el proveedor de servicios regulatorios no puede ponerse en contacto con representantes de la Emisora y se ha producido un cambio sustancial de precio de la oferta de compra o venta, puede haber una imposición o prórroga de una interrupción en la negociación en las acciones inscritas del Emisor hasta que se realice la divulgación satisfactoria.

### ***Fluctuaciones inusuales en los precios***

- 2.6 Si el precio de mercado de las acciones inscritas ha aumentado o disminuido drásticamente en un período relativamente corto y que la fluctuación de precio no parece derivar de la comunicación integral de información relevante relacionada con los asuntos del Emisor, el prestador de servicios regulatorios interrumpirá la negociación de las acciones inscritas "en espera de la clarificación de la actividad del mercado."
- 2.7 El procedimiento de revisión que el proveedor de servicios regulatorios aplica en caso de fluctuaciones de precios inusuales comprende lo siguiente:
- (a) asegurarse de que toda la información relevante relacionada con el/los cambio(s) en cuestión han sido divulgada con exactitud;
  - (b) determinar si ha habido o hay irregularidades de negociación en las acciones;
  - (c) determinar si se ha producido alguna de las actividades de relaciones entre los inversores inapropiada o no divulgada relacionadas con el Emisor; y
  - (d) determinar la adecuación de la distribución pública de las acciones.
- 2.8 Una vez finalizada la revisión, el proveedor de servicios regulatorios tomará todas las medidas que estime apropiadas, entre las que incluye requerirle al Emisor que publique un

nuevo comunicado de prensa o que refiera el asunto a la Bolsa para que tome las medidas que considere apropiadas.

### **3. Suspensiones de la Negociación**

#### **3.1 Motivos de suspensión**

La Bolsa puede imponer una suspensión de negociación en una variedad de circunstancias, incluyendo cuando:

- (a) las acciones inscritas del Emisor se interrumpen y el motivo de la interrupción no es abordado de manera adecuada por el Emisor;
- (b) el Emisor ha hecho anuncios públicos y existe un interés sustancial en el mercado pero el Emisor no ha presentado sus estados financieros actuales. En este caso, la suspensión deberá continuar normalmente hasta que el mercado cuente con información financiera actualizada que permita evaluar los anuncios del Emisor. La suspensión se puede llevar a cabo por la Bolsa en forma individual o en forma conjunta mediante una orden de cese de negociación impuesta por una comisión de valores;
- (c) una comisión de valores emite una orden de cese de negociación relacionada con el Emisor. En este caso, la suspensión de la negociación no será revocada por la Bolsa hasta que la comisión rescinda su una orden de cese de negociación y la Bolsa investigue al Emisor en cuanto al cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de la inscripción;
- (d) un Emisor no cumple con los requisitos de mantenimiento de la inscripción o ha omitido cumplir con los requisitos de mantenimiento de la inscripción en el plazo permitido por la Bolsa;
- (e) una CPC no ha llevado a cabo una operación admisible dentro de los 24 meses posteriores a la inscripción;
- (f) el Emisor ha violado los términos de su contrato de inscripción o ha omitido cumplir de otra manera con los requisitos de la Bolsa;
- (g) las circunstancias del Emisor parecen justificar una exclusión de la cotización, pero la Bolsa decide otorgarle al Emisor cierto plazo para que reorganice sus asuntos a fin de poder cumplir con los requisitos de inscripción inicial o de los requisitos de mantenimiento de la inscripción, según el caso; y
- (h) un Emisor omite cumplir con una directiva o un requisito de la Bolsa para presentar una solicitud o convertirse en un Emisor obligado a presentar informes en Ontario cuando tiene una presencia importante en Ontario.

- 3.2 Cuando la Bolsa decide suspender las acciones inscritas del Emisor, esta emitirá un Boletín que expone los motivos de la suspensión. Una suspensión de negociación se mantendrá vigente hasta que las circunstancias que le dieron origen hayan sido resueltas a satisfacción de la Bolsa y que el Emisor cumpla, de otra manera, con todos los requisitos de la Bolsa aplicables.
- 3.3 Cuando las acciones inscritas de un Emisor se suspendieron, el valor en libros atribuible a esas acciones inscritas, a los efectos del margen de intermediación, debe fijarse en cero.

### ***Readmisión a la negociación***

- 3.4 En general, el restablecimiento de la negociación no será automático una vez que el Emisor haya subsanado el incumplimiento que dio lugar a la interrupción o suspensión, ya que el Emisor deberá presentar una solicitud de restablecimiento ante la Bolsa.
- 3.5 Las acciones inscritas de un Emisor cuya inscripción ha sido interrumpida o suspendida durante un plazo máximo de 10 días hábiles puede restablecerla si presenta un plan (una "presentación de restablecimiento") para cumplir con los requisitos de mantenimiento de la inscripción dentro de un período razonable y la Bolsa está satisfecha con la divulgación pública de sus negocios.
- 3.6 Se puede restablecer la negociación de las acciones inscritas de un Emisor que ha sido interrumpida o suspendida durante un período de entre 10 días hábiles y 90 días corridos. Debe presentar una solicitud de restablecimiento y demostrar ante la Bolsa que cumple con los requisitos de mantenimiento de la inscripción y tiene buena reputación, antes de que la Bolsa restablezca la negociación.
- 3.7 Un Emisor de acciones inscritas cuya negociación continúe interrumpida o suspendida por un período de más de 90 días debe cumplir con los siguientes requisitos a fin de restablecer su negociación:
- (a) el Emisor debe presentar una solicitud de restablecimiento de negociación, mediante la cual demuestra que cumple con los requisitos de inscripción inicial de la Bolsa y que está en regla, así como asistir a una reunión previa a la presentación y, en caso de ser requerido, solicitar patrocinio. Si antes de la suspensión un Emisor era miembro del Nivel 1 y desea volver a gozar de la misma condición de Nivel 1, el Emisor debe cumplir con los requisitos de Nivel 1 y así evitar convertirse en un Emisor de Nivel 2;
  - (b) un Emisor que ha sido objeto de una orden de cese de negociación durante más de 90 días o cuyas acciones inscritas no se han negociado durante 12 meses deberá presentar una solicitud de restablecimiento, a la cual adjuntará un prospecto, una circular informativa, un comunicado de prensa detallado, una declaración de cambio en la inscripción y todo otro documento de información que la Bolsa determine apropiado en las circunstancias, acompañado de todos los documentos justificativos, junto con el pago de los derechos por presentación aplicables; y

- (c) obtener la aprobación de la Bolsa relativa a la solicitud de restablecimiento que está sujeta a un examen de todo problema o investigación de cumplimiento, y a un examen de la prueba que acredite que cumple con los requisitos de inscripción inicial, así como al estudio de la propuesta de un nuevo proyecto de empresa del Emisor y del interés del público inversionista de mantener la inscripción.
- 3.8 La Bolsa emitirá una notificación a un Emisor cuyos valores han sido suspendidos de la negociación por un período de tiempo prolongado y le proporcionará un determinado para depositar una solicitud de reincorporación y corregir las deficiencias. Si el Emisor omite hacerlo o si la presentación no satisface a la Bolsa, entonces el Emisor podrá ser excluido de la cotización de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 4.9.
- 3.9 La Bolsa en general no aplica los párrafos 3.5, 3.6 y 3.7 para las interrupciones de las negociaciones llevadas a cabo durante el curso normal de las actividades, incluyendo las interrupciones relacionadas con un cambio inminente en las actividades, una adquisición inversa o una operación admisible.
- 3.10 Por regla general, tras el examen, la Bolsa admite nuevamente a negociación los valores de un Emisor que no haya llevado a cabo un proyecto de cambio en las actividades o de adquisición inversa, siempre que el Emisor cumpla con los requisitos de mantenimiento de la inscripción, esté en regla y sea solvente.
- 3.11 Una vez que la Bolsa ha aprobado el restablecimiento de un Emisor, este debe publicar un comunicado de prensa que indique la fecha de restablecimiento y las resoluciones que fueron adoptadas para que sus valores fueran admitidos nuevamente.

## **4. Exclusiones de la Cotización**

- 4.1 Si un Emisor deja de cumplir con los requisitos de mantenimiento de la inscripción que se le aplican en su caso o viola los requisitos de la Bolsa o si la Bolsa considera que el interés público lo justifica, la Bolsa podrá excluir de la cotización las acciones inscritas del Emisor.

Véase la *Política 2.5 – Requisitos de Mantenimiento de la Inscripción y Cambio de Nivel* para más detalles en cuanto a las disposiciones de temporización y notificación para la transferencia de la inscripción de los Emisores que no cumplan con los requisitos de mantenimiento de la inscripción para NEX.

### ***Retiro voluntario de la cotización***

- 4.2 Un Emisor podrá solicitar en cualquier momento que la Bolsa retire de su cotización la totalidad o una categoría de sus acciones inscritas. Para ello, el Emisor debe presentar ante la Bolsa:
  - (a) una solicitud escrita para retirarle de la cotización, que especifique las acciones inscritas a excluir de la inscripción y el/los motivo(s) en que fundamenta dicha solicitud;

- (b) una copia de la resolución adoptada por los directores autorizando el retiro; y
  - (c) una confirmación de que se han pagado todas las facturas de la Bolsa.
- 4.3 A menos que la Bolsa esté convencida de que existe un mercado alternativo satisfactorio para las acciones inscritas, la Bolsa requerirá la aprobación de la solicitud de retiro por la mayoría de los accionistas minoritarios.
- 4.4 Por lo general, una clase de acciones inscritas será retirada de la cotización a solicitud del Emisor cuando este ha rescatado sus acciones o cuando ha realizado una oferta pública que ha sido exitosa. En la mayoría de los casos, las acciones inscritas del Emisor que solicita un retiro de la cotización son inscritas en otra bolsa de valores o mercado de valores reconocido, o dejan de estar en poder de un número suficiente de accionistas públicos. En estas circunstancias, y cuando la solicitud se realice por motivos válidos, la Bolsa no objetará el retiro siempre y cuando el Emisor le haga entrega de los documentos antedichos.
- 4.5 En ocasiones las empresas que inscriben sus acciones en varias bolsas de valores simultáneamente presentan una solicitud de retiro de la cotización a fin de proceder con una operación que la Bolsa rechazó o que considera objetable. En estas circunstancias, además de presentar una copia de la resolución adoptada por el directorio, el Emisor debe emitir un comunicado de prensa detallando los motivos del retiro.
- 4.6 Si las acciones inscritas del Emisor no se cotizan simultáneamente en otras bolsas de valores o mercados de valores reconocidos, la Bolsa considerará los méritos de cada solicitud de retiro individual. La Bolsa necesitará confirmación de que los accionistas públicos del Emisor y el público inversionista en general, no se verán afectados por el retiro. La Bolsa puede requerir que el Emisor emita un comunicado de prensa revelando sus planes y puede retrasar el retiro para facilitar la liquidación de las operaciones y permitir a los accionistas vender a los compradores interesados.
- 4.7 En la mayoría de los casos, la Bolsa emitirá un Boletín 10 días antes de que se sea efectivo un retiro voluntario.

#### ***Retiro involuntario***

- 4.8 Cada solicitud de retiro de la cotización de la Bolsa presentada es revisada sobre la base de los hechos y circunstancias pertinentes. Los siguientes son ejemplos de circunstancias que justifican un retiro:
- (a) el Emisor no ha cumplido con los requisitos para la inscripción inicial o los requisitos de mantenimiento de la inscripción (según las indicaciones de la Bolsa) en el plazo permitido;
  - (b) el Emisor ha vendido o dispuesto de otra manera de sus principales activos operativos, ha dejado de ser una empresa operativa o ha suspendido una parte sustancial de sus operaciones o negocios;

- (c) el Emisor ha violado los términos de su contrato de inscripción o ha omitido cumplir, o no tiene la intención de cumplir con los requisitos de la Bolsa;
  - (d) el Emisor no ha pagado sus derechos anuales de mantenimiento de la inscripción, el arancel por presentación ni otra contribución adeudada a la Bolsa a su vencimiento;
  - (e) un Emisor suspendido ha omitido proceder con un plan de reactivación de acuerdo con lo requerido por la Bolsa.
- 4.9 No obstante, si las acciones inscritas de un Emisor se suspenden durante 12 meses, las acciones del Emisor pueden ser retiradas de la cotización.
- 4.10 A pesar del retiro de la cotización de la Bolsa, un Emisor continúa siendo un Emisor obligado a presentar informes de conformidad con las leyes sobre valores. Por consiguiente, un Emisor cuyos valores han sido retirados de la cotización debe continuar presentando sus estados financieros y los informes de cambios sustanciales ante la comisión de valores competente y cumplir con todas las leyes sobre valores aplicables hasta la fecha en la que deje de ser un Emisor obligado a presentar informes en virtud de dichas leyes sobre valores.
-